



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN TERRITORIAL
VICECONSEJERÍA DE ORDENACIÓN
TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO

Normas de Conservación



Monumento Natural de Montaña Pelada



Síntesis Informativa



Monumento Natural de Montaña Pelada

NORMAS DE CONSERVACIÓN

ÍNDICE

SÍNTESIS INFORMATIVA.....	4
0. INTRODUCCIÓN.....	4
1. UBICACIÓN.....	5
2. MEDIO FÍSICO	5
3. MEDIO BIÓTICO	7
4. MEDIO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL	9
5. SISTEMA TERRITORIAL Y URBANÍSTICO.....	10
6. UNIDADES HOMOGÉNEAS Y DE PAISAJE.....	15
7. DIAGNÓSTICO	17
DOCUMENTO NORMATIVO.....	18
PREÁMBULO	18
TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	18
<i>Artículo 1. Ubicación y accesos</i>	<i>18</i>
<i>Artículo 2. Ámbito territorial: límites.....</i>	<i>19</i>
<i>Artículo 3. Área de Sensibilidad Ecológica: límites.....</i>	<i>19</i>
<i>Artículo 4. Finalidad de protección del Monumento Natural</i>	<i>19</i>
<i>Artículo 5. Fundamentos de protección del Monumento Natural</i>	<i>20</i>
<i>Artículo 6. Necesidad de las Normas de Conservación.....</i>	<i>20</i>
<i>Artículo 7. Efectos de las Normas de Conservación</i>	<i>21</i>
<i>Artículo 8. Objetivos de las Normas de Conservación.....</i>	<i>21</i>
TÍTULO II. ZONIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE SUELO.....	22
CAPÍTULO 1. ZONIFICACIÓN.....	22
<i>Artículo 9. Objetivos de la Zonificación.....</i>	<i>22</i>
<i>Artículo 10. Zona de Uso Restringido</i>	<i>22</i>
<i>Artículo 11. Zona de Uso Moderado.</i>	<i>22</i>
CAPÍTULO 2. CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO.....	23
SECCIÓN PRIMERA. CLASIFICACIÓN DEL SUELO	23
<i>Artículo 12. Objetivos de la clasificación del suelo</i>	<i>23</i>
<i>Artículo 13. Suelo Rústico</i>	<i>23</i>
SECCIÓN SEGUNDA. CATEGORIZACIÓN DE SUELO RÚSTICO.....	23
<i>Artículo 14. Objetivo de la categorización de Suelo Rústico</i>	<i>23</i>
<i>Artículo 15. Suelo Rústico de Protección Natural.....</i>	<i>24</i>
<i>Artículo 16. Suelo Rústico de Protección Paisajística</i>	<i>24</i>



Monumento Natural de Montaña Pelada

NORMAS DE CONSERVACIÓN

<i>Artículo 17. Suelo Rústico de Protección Costera</i>	24
TÍTULO III: RÉGIMEN DE USOS	24
CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES COMUNES	24
<i>Artículo 18. Régimen Jurídico</i>	24
<i>Artículo 19. Régimen Jurídico Aplicable a las Construcciones, Usos y Actividades Fuera de Ordenación</i>	26
<i>Artículo 20. Régimen Jurídico Aplicable al Suelo de Protección Costera</i>	26
<i>Artículo 21. Determinaciones aplicables a los Proyectos de Actuación Territorial</i>	27
CAPÍTULO 2. RÉGIMEN GENERAL	27
<i>Artículo 22. Usos prohibidos</i>	27
<i>Artículo 23. Usos Autorizables</i>	29
<i>Artículo 24. Usos Permitidos</i>	29
CAPÍTULO 3. RÉGIMEN ESPECÍFICO	30
SECCIÓN PRIMERA. ZONA DE USO RESTRINGIDO.....	30
<i>Artículo 25. Disposiciones Comunes</i>	30
<i>Artículo 26. Suelo Rústico de Protección Natural</i>	30
SECCIÓN SEGUNDA. ZONA DE USO MODERADO.....	30
<i>Artículo 27. Disposiciones Comunes</i>	30
<i>Artículo 28. Suelo Rústico de Protección Paisajística</i>	30
CAPÍTULO 4. CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS USOS Y ACTIVIDADES AUTORIZABLES	31
SECCIÓN PRIMERA. PARA LOS ACTOS DE EJECUCIÓN	31
<i>Artículo 29. Definición</i>	31
<i>Artículo 30. Condiciones específicas para el mantenimiento de las pistas de tierra existentes</i>	31
<i>Artículo 31. Condiciones específicas para la señalización y los rótulos indicadores</i>	31
<i>Artículo 32. Condiciones específicas para los tendidos eléctricos y telefónicos</i>	32
<i>Artículo 33. Condiciones específicas para las nuevas conducciones de agua</i>	32
SECCIÓN SEGUNDA. PARA LOS USOS, LA CONSERVACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS.....	32
<i>Artículo 34. Condiciones específicas para la reocupación de tierras de cultivo abandonadas o en barbecho en rotación superior a tres años</i>	32
<i>Artículo 35. Condiciones específicas para aquellas actividades relacionadas con fines científicos y/o de investigación que supongan una intervención en el medio o conlleven el manejo de recursos naturales y/o culturales, o la instalación fija o temporal de infraestructura de apoyo a la investigación o gestión del Monumento Natural</i>	33
<i>Artículo 36. Condiciones específicas para la realización de actividades de cinematografía, radio, televisión, vídeo, publicidad y similares, cuando tengan carácter profesional, comercial o mercantil</i>	33
<i>Artículo 37. Condiciones específicas para el tránsito de caballerías o animales de montura de cualquier tipo</i>	33
TÍTULO IV: DIRECTRICES PARA LA GESTIÓN	34
<i>Artículo 38. Coordinación de actuaciones</i>	34
<i>Artículo 39. Criterios para el seguimiento ecológico</i>	34
<i>Artículo 40. Red de senderos</i>	34
<i>Artículo 41. Limpieza y rehabilitación</i>	35



Monumento Natural de Montaña Pelada
NORMAS DE CONSERVACIÓN

TÍTULO V: VIGENCIA Y REVISIÓN	35
CAPÍTULO 1. VIGENCIA.....	35
<i>Artículo 42: Vigencia de las Normas de Conservación.....</i>	<i>35</i>
CAPÍTULO 2. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN	35
<i>Artículo 43: Revisión y Modificación de las Normas de Conservación</i>	<i>35</i>



Monumento Natural de Montaña Pelada

NORMAS DE CONSERVACIÓN

SÍNTESIS INFORMATIVA

0. INTRODUCCIÓN

Las presentes Normas de Conservación han sido redactadas por Inocente Carralero Jaime, geógrafo, técnico del Servicio de Ordenación de Espacios Naturales Protegidos-sección Occidental, de la Dirección General de Ordenación del Territorio; Viceconsejería de Ordenación Territorial, pertenecientes a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial. Tanto la clasificación y categorización del Suelo como la normativa urbanística han sido supervisadas por Apeles Díaz Vilela, arquitecto del mencionado Servicio de Ordenación de Espacios Naturales Protegidos-sección Occidental. Los aspectos jurídicos de las Normas han sido supervisados y corregidos por Paloma Galeán Pérez, abogada del Servicio de Órganos Colegiados Occidental, de la mencionada Consejería, y Jesús Villodre Cordero, abogado de la empresa pública GESPLÁN S.A.

La metodología utilizada en la elaboración de las Normas ha consistido en realizar una recopilación de toda la información existente y disponible acerca de los valores naturales y culturales del Espacio Natural Protegido. Con esta información de partida, se cursó una visita al lugar, donde fue posible cotejar la bondad de la información disponible, así como realizar una primera valoración de los impactos, actividades, usos y aprovechamientos que tienen por escenario el Monumento Natural. La siguiente fase del proceso fue regresar al trabajo de gabinete, para redactar una síntesis ambiental breve pero tan completa como fuese posible, revisar todo el planeamiento territorial que afecta al Espacio Natural, y realizar las consultas pertinentes con otros departamentos de la Administración. La culminación de esta fase de los trabajos es la plasmación de un diagnóstico de la situación actual del área protegida.

Con el diagnóstico en la mano, se cursó una segunda visita al Monumento Natural, con vistas a redactar el contenido normativo, parte principal y justificativa de estas Normas de Conservación. Tras la segunda visita de campo, se diseñó la zonificación del Espacio y la clasificación y categorización del Suelo, y se escribió la normativa reguladora.

Finalmente, en una tercera visita de campo se pudo comprobar la presunta bondad de las decisiones adoptadas, y se dispuso de un documento preparado para comenzar su tramitación.

En todo este proceso hubo que contar con una serie de condicionantes previos, a tener en cuenta, como son la finalidad y los fundamentos de protección del Monumento Natural, el destacado valor geológico, geomorfológico y paisajístico del mismo, las



Monumento Natural de Montaña Pelada

NORMAS DE CONSERVACIÓN

elevadas pendientes y la debilidad intrínseca de los materiales volcánicos constituyentes de la montaña, los usos y actividades preexistentes, la propiedad privada de los terrenos incluidos en el Espacio Natural Protegido, y las determinaciones del planeamiento insular y municipal preexistente.

1. UBICACIÓN

El Monumento Natural de Montaña Pelada, con 152,7ha de extensión, supone el 0,07% de la superficie de la isla de Tenerife, y se encuentra íntegramente en el Término Municipal de Granadilla de Abona, en el Sur de Tenerife. Alberga una caldera volcánica producto de una erupción en aguas someras, con numerosas manifestaciones de hidrovulcanismo, y situada junto a la costa. El volcán está flanqueado por el Norte y Este por el barranco de la Abejera, por el Sur por el mar, y por el oeste por un barranquillo que desde los Llanos Letrados desemboca en la ensenada de Pelada. Por su parte septentrional incluye algunos llanos tapizados por materiales pumíticos. En el interior del Monumento no existen asentamientos humanos, si bien los depósitos de pómez existentes en el interior de la montaña están roturados en antiguas huertas hoy abandonadas, y los llanos del Lomo del Guirre fueron abancalados para el cultivo del tomate, igualmente abandonado en esta zona. Existen varias pistas, un lugar donde hay un acúmulo de escombros, y los muros de piedra asociados a las mencionadas roturaciones.

2. MEDIO FÍSICO

Podemos identificar el clima del Monumento Natural con el existente en toda la franja costera de sotavento de la isla de Tenerife. Aunque no hay datos del interior del área protegida, puede afirmarse que la temperatura media anual debe alcanzar valores cercanos a los 22°C, con un máximo en verano, muy atemperado debido a la proximidad del mar y al sople persistente de los vientos alisios. La precipitación media anual es inferior a los 200mm, con una elevada irregularidad, ya que las precipitaciones tienden a ser torrenciales y concentradas en unos pocos días al año. La insolación es muy elevada y los vientos, procedentes habitualmente del cuadrante Nordeste, suelen ser fuertes y persistentes, como lo demuestra la instalación junto al Monumento Natural de un parque eólico. La oscilación térmica, tanto diaria como anual, es moderada.

El clima de Montaña Pelada puede encuadrarse en el tipo desértico cálido con verano seco (BW_hs), según la clasificación de Köppen, con veranos muy secos y de temperaturas moderadas, e inviernos también secos y de temperaturas sólo ligeramente más bajas. Más de 8 meses pueden considerarse como secos, según el criterio de Gausson.

El principal episodio eruptivo que aparece en el Espacio Natural, y que de hecho justifica su consideración como tal, es la erupción hidromagmática de Montaña Pelada.



Monumento Natural de Montaña Pelada

NORMAS DE CONSERVACIÓN

Se trata de una caldera de explosión, que algunos autores han clasificado como de tipo *maar*, con un diámetro de 1.900m y una altitud máxima de 62m. Estas dimensiones se corresponden con una violentísima actividad explosiva, debida a la interacción entre el magma y las aguas de un mar somero, y le han valido a la Montaña Pelada su otro nombre de Montaña Escachada. La caldera en sí se encuentra muy bien conservada, y la erosión marina sólo ha comenzado a desmontar su borde suroriental, si bien es cierto que el buzamiento de los materiales piroclásticos parece indicar la pretérita existencia de una caldera gemela en la Ensenada de Pelada, que ha resultado destruida por el mar.

Los materiales que conforman Montaña Pelada indican su carácter de vulcanismo explosivo en aguas someras, ya que se trata básicamente de un tipo especial de piroclastos amarillentos, a veces negruzcos, muy compactados, de carácter vítreo y conocidos como hialoclastitas. Las hialoclastitas se disponen en finos estratos formados a consecuencia de las múltiples explosiones rítmicas que caracterizan las erupciones hidrovulcánicas. Estos estratos buzcan tanto hacia el exterior como hacia el interior del edificio, denunciando su deposición submarina, y entre los mismos se disponen abundantes xenolitos, acompañados a menudo de huellas de impacto. Los depósitos de hialoclastitas suelen estar surcados por llamativas fisuras de enfriamiento y asentamiento.

Todo el frente costero de Montaña Pelada se encuentra acantilado en un cantil que alcanza en ocasiones varias decenas de metros de desnivel, de gran espectacularidad y roto por algunas vaguadas en cuya desembocadura se disponen playas de arena volcánica. La arena de estas playas es empujada por el viento tierra adentro, originando la aparición –allí donde el relieve lo permite- de dunas trepadoras.

El cantil se halla precedido, hacia el mar, por una plataforma de abrasión de varios metros de anchura. En la Ensenada de Pelada, y apoyándose en esta plataforma de abrasión, se encuentra una duna fósil. Tanto el acantilado como la plataforma de abrasión y la duna fósil se hallan en relación con las variaciones euxtáticas experimentadas por la isla a lo largo del Cuaternario, y convierten el litoral de Pelada en un auténtico laboratorio para el estudio de las oscilaciones climáticas del Pleistoceno en Canarias.

Rodeando a Montaña Pelada se encuentran una serie de materiales basálticos, que en ocasiones conservan su aspecto de malpaís, procedentes de las montañas de Los Riscos e Ifara, situadas al norte.

Tapizando todo este conjunto, se encuentran algunos depósitos de tobas pumíticas sálicas. Esta cobertera debía cubrir prácticamente la totalidad del Espacio Natural Protegido, como lo demuestra su presencia en el interior de Montaña Pelada, si bien la erosión ha ido redistribuyendo y denudando estos depósitos, que han resultado desalojados de las laderas del cono.

Finalmente, hay varios depósitos fluviales, aluviones de rambla y barranquera que tapizan las incisiones presentes en el espacio, así como el fondo de la caldera.



Monumento Natural de Montaña Pelada

NORMAS DE CONSERVACIÓN

Respecto a la morfogénesis, los procesos erosivos que están teniendo lugar en la actualidad son:

- Una taffonización más o menos intensa debida al viento y al spray marino, y especialmente visible tanto en las pumitas como en las hialoclastitas del frente marino. Este fenómeno comienza por la formación de alvéolos, que se transforman en taffonis y, por crecimiento y coalescencia, éstos pasan a convertirse en oquedades de cierto tamaño.
- La caída de bloques de las laderas pumíticas, debido al debilitamiento y pérdida de coherencia de éstos depósitos, por la taffonización.
- El transporte eólico de materiales superficiales, evolucionando ciertas zonas del área protegida hacia un desierto pedregoso tipo *reg*.
- El lavado de materiales finos ladera abajo, e incluso la caída o rotación de cantos de cierto tamaño, debido a la arroyada difusa, en lugares de elevada pendiente, y específicamente en las laderas de la montaña.
- La excavación de los barrancos y cárcavas del espacio, y el arrastre de materiales por los mismos, tras las lluvias torrenciales que se producen esporádicamente.
- La abrasión marina en todo el frente costero del Monumento Natural, si bien el acantilamiento parece ser un proceso inactivo o al menos muy ralentizado, ya que el frente del cantil se halla protegido en la actualidad por una plataforma de abrasión.
- La deposición de arenas de origen volcánico en aquellas áreas donde es menor la energía del oleaje, como calas y ensenadas, así como el transporte de estas arenas tierra adentro, debido a la acción del viento.

3. MEDIO BIÓTICO

La vegetación que ocupa el Monumento Natural es una formación de cardonal-tabaibal, característica del piso basal de Canarias, con los caracteres diferenciales que corresponden a la particularidad del sustrato sobre el que se asienta. En efecto, éste corresponde en buena parte del espacio con depósitos de hialoclastitas muy cementados, que dificultan en gran manera el recubrimiento vegetal, lo que le ha valido a la montaña su topónimo de Montaña Pelada.

Las hialoclastitas de Montaña Pelada se hallan o bien absolutamente desnudas, o recubiertas por un tabaibal muy laxo, en el que predomina la tabaiba dulce (*Euphorbia balsamifera*), acompañada ocasionalmente por el cardoncillo (*Ceropegia fusca*). A este binomio vienen a sumarse la aulaga (*Launaea arborescens*), el balo (*Plocama pendula*) y el salado (*Schyzogine sericea*), que alcanza grandes dimensiones en las cercanías de la



Monumento Natural de Montaña Pelada

NORMAS DE CONSERVACIÓN

costa. En aquellos lugares algo más húmedos del cono aparecen tanto *Allagopappus dichotomus* como el cardón (*Euphorbia canariensis*), así como especies más oportunistas, como la tabaiba amarga (*Euphorbia obtusifolia*) y la penca india (*Opuntia dillenii*).

Los fondos de barranco y huertas abandonadas de la parte baja de la montaña abundan en balos, frecuentemente acompañados por gramíneas: *Cenchrus ciliaris* muestra una mayor afición por las vaguadas tapizadas de finos, incluso arenosos, llegando a colonizar arenales litorales, mientras que *Hyparrhenia hirta* prefiere las huertas abandonadas, ocupando las fisuras de asentamiento características de los piroclastos de la montaña, en las que forma llamativas alineaciones cespitosas. En esta situación es también posible encontrar a *Satureja kuegleriana* y *Argyranthemum frutescens*.

Los llanos pumíticos del Lomo del Guirre, bastante degradados, aparecen ocupados también por un tabaibal manso, algo más denso que el de la montaña, en el que aparece con frecuencia la tabaiba amarga. Las ruinas de las casas del Guirre aparecen ocupadas por una comunidad ruderal en la que predomina la barrilla (*Mesembryanthemum* sp.), acompañada por *Nicotiana glauca*, *O. dillenii*, y otras especies nitrófilas. En cambio, los terrenos basálticos que circundan algunos sectores de la montaña se caracterizan por la abundancia relativa del cardón, que viene a demostrar, una vez más, sus apetencias rupícolas.

Las arenas y otras zonas del litoral albergan una comunidad halófila específica, con *Zygophyllum fontanesii*, *Heliotropium ramosissimum*, *Astydamia latifolia*, *Frankenia*, *Lotus*, *Polycarpea* y *Schyzogine*.

No existen estudios específicos de la fauna del Monumento Natural, pero se han contabilizado al menos nueve especies de invertebrados que se encuentran en el Monumento Natural, y un número muy superior, de varias decenas de especies, que posiblemente habiten en el mismo, por tener buenas disposiciones de hábitat para ello. Entre los invertebrados de Montaña Pelada, la mayor parte tiene una distribución más o menos amplia por zonas secas del sur de la isla, e incluso de otras islas.

Las especies ornitológicas más abundantes son, obviamente, las propias de zonas áridas, como el caminero (*Anthus berthelotii*) o, aunque más escaso, el pájaro moro (*Bucanetes githaginea*). Entre las rapaces se encuentra el cernícalo (*Falco tinnunculus*), y debido a la presencia de la costa, la ornitofauna se completa con diversas aves marinas, como la gaviota patiamarilla (*Larus cachinnans*) o la pardela cenicienta (*Calonectris diomedea*).

Es muy frecuente la presencia del lagarto tizón del sur de Tenerife (*Gallotia g. galloti*) y también el perenquén (*Tarentola d. delalandii*) ha sido citado como abundante. El hábitat es también adecuado para la presencia de la lisa (*Chalcides v. viridanus*).



Monumento Natural de Montaña Pelada

NORMAS DE CONSERVACIÓN

Finalmente, merece destacarse la presencia de un mamífero introducido, como es el conejo (*Oryctolagus cuniculus*), aunque es más probable la presencia de otros, como el erizo (*Atelerix algirus*) o el ratón (*Mus musculus*).

4. MEDIO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL

No existe población residente en el interior del Monumento Natural, y las antiguas cuarterías de los temporeros del tomate, las casas del Guirre, han sido demolidas, y sus ruinas forman en la actualidad un acúmulo de escombros que a su vez se ha visto aumentado por el vertido ilegal de nuevos desechos de basuras y escombros.

En los llanos del Lomo del Guirre, al norte de Montaña Pelada, existen antiguas roturaciones dedicadas al cultivo del tomate, hoy abandonado en el Espacio Natural. Estas roturaciones están limitadas por altos muros levantados con bloques de tosca, que se mantienen en pie, si bien han sido afectados por la erosión en varios lugares.

También el jable y los materiales más finos acumulados en el fondo de la caldera fueron sometidos en el pasado al cultivo agrícola, en pequeños bancales actualmente apenas reconocibles.

Junto al Espacio Natural Protegido existe una explotación ganadera, y las cabras suelen entrar habitualmente en Montaña Pelada, en cuyas laderas existen algunas trochas frecuentadas por estos rumiantes.

Varias pistas circundan el cono de Pelada, e incluso hay una pista que entra en el cono y lo atraviesa, mientras que otra recorre el borde del cráter. Sin embargo, las pistas que se internan en la montaña han sido cerradas al tráfico por el Cabildo Insular, por medio de una serie de muros de piedra y una barrera metálica.

Algunos llanos de tosca degradados y removidos han sido restaurados por el Cabildo Insular, que les ha devuelto una apariencia relativamente cercana a la que debieron tener originalmente.

Al este de Montaña Pelada, y junto al Monumento Natural, pero fuera del mismo, se asienta el parque eólico de Granadilla, con numerosos aerogeneradores, e inscrito en el más amplio polígono industrial de Granadilla, adyacente al Espacio Natural Protegido.

La mayor parte del Monumento Natural pertenece a Polígono Industrial de Granadilla S.A., y además la Zona de Dominio Público Marítimo-Terrestre tiene la consideración de Dominio Público.

El uso recreativo se limita al tránsito de personas que se dirigen a las playas y caletas existentes en el Espacio, así como a la pesca con caña desde la costa, aunque en ocasiones se ha detectado el tránsito de motos de trial a través de la montaña, fuera de la pista existente.



Monumento Natural de Montaña Pelada

NORMAS DE CONSERVACIÓN

No se ha registrado la existencia de yacimientos arqueológicos en Montaña Pelada, aunque el Cabildo Insular de Tenerife ha informado de “la posibilidad de que existan enclaves habitacionales y/o de explotación económica (rediles, paraderos pastoriles, concheros, etc.) así como dos estaciones de grabados rupestres (...). En este sentido existen referencias a las llamadas Cuevas del Trigo, con una cierta importancia en la actividad económica tradicional y en la historia local de estas áridas tierras del sur de la isla”.

5. SISTEMA TERRITORIAL Y URBANÍSTICO

Las Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias, aprobadas por Ley 19/2003, de 14 de abril, afectan e inciden sobre la elaboración de las presentes Normas, toda vez que estas Directrices están en el escalón superior de la jerarquía de planeamiento, tal y como se establece en los artículos 14 y ss. del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante Texto Refundido).

La incidencia de las Directrices de Ordenación sobre la elaboración y el contenido de las presentes Normas es directa a través de las Directrices 15, 16 y 60, y es en cumplimiento de las mismas por lo que se han incluido en las presentes Normas de Conservación los criterios que habrán de aplicarse para desarrollar un programa de Seguimiento Ecológico que permita conocer de forma continua el estado de conservación del Monumento Natural. No se ha juzgado necesario, en cambio, la reserva de suelo ni el establecimiento de ningún Área de Gestión Integrada.

Las restantes Directrices de Ordenación no se refieren directamente a la ordenación de los Espacios Naturales Protegidos, si bien en las mismas se establece un régimen normativo que nunca entra en contradicción con las disposiciones de las presentes Normas de Conservación.

El Plan Insular de Ordenación de Tenerife, aprobado definitivamente mediante Decreto 150/2002, de 16 de octubre, clasifica el Monumento Natural de Montaña Pelada dentro de las categorías “*área de protección ambiental 1*”, “*área de protección ambiental 3*” y “*área de interés estratégico*”.

Las primeras, que abarcan la totalidad del Monumento Natural a excepción de una franja litoral, se definen como “*espacios de alto interés geomorfológico, ecológico y/o paisajístico que no están cubiertos por masas boscosas ni responden a la definición de áreas costeras o litorales; cumplen un papel fundamental en la conservación de los recursos naturales y de la calidad de vida, requiriendo especial protección e intervenciones de conservación y mejora*”.

El objetivo de las áreas de “*protección ambiental 1*”, es el de “*garantizar la protección y conservación de los recursos naturales a ellas vinculados*”.



Monumento Natural de Montaña Pelada

NORMAS DE CONSERVACIÓN

Además, y dentro de “*protección ambiental 1*”, el Monumento Natural se ha incluido dentro de las subcategorías de “*montañas*” y “*laderas*”. Se ha delimitado como “*montañas*” el ámbito de lo que es la caldera de Montaña Pelada en sentido estricto, subáreas que se definen como “*elementos orográficos destacados que, por su abrupto relieve, juegan en el modelo de ordenación el doble papel de referentes básicos del paisaje insular y de soporte de ecosistemas asociados de gran valor natural*”. Como “*laderas*” se han delimitado algunos sectores del Monumento Natural adyacentes a la caldera; estas subáreas “*se identificarán en base a las pendientes del suelo y a su capacidad de uso, deslindándose de áreas de protección económica o de protección ambiental 2*”.

En las áreas de “*montañas*”, “*el planeamiento de desarrollo sólo podrá adscribir un ámbito de ordenación (...) a otra categoría si el régimen normativo que establezca asegura la preservación de la integridad de su relieve y conformación paisajística*”. En las “*laderas*”, “*no se admitirá la adscripción de estos terrenos a otra ARH, salvo para reconocer los núcleos urbanos o asentamientos rurales o agrícolas existentes*”.

Respecto a la clase “*protección ambiental 3*”, abarca una franja litoral en el interior del Espacio Natural, y se definen como “*...espacios de transición entre el mar y la tierra, cuyas características más notables vienen condicionadas por las influencias mutuas entre estos últimos. Esta franja del borde insular resulta especialmente significativa por la importancia de los procesos ecológicos que en ella se desarrollan y de los recursos naturales que contiene y, asimismo, por las tensiones de uso a que se encuentra sometida*”.

El objetivo de las áreas de “*protección ambiental 3*” tienen como objetivo “*la conservación y aprovechamiento sostenido de sus recursos naturales compatible con su disfrute por la colectividad*”.

Las “*áreas de interés estratégico*”, que ocupan un pequeño sector en el extremo suroriental del Espacio –y debido aparentemente a una incorrecta delimitación del Espacio Natural Protegido en el Plan Insular-, se delimitan para “*...albergar equipamientos o infraestructuras de nivel de servicio insular*”. Y si bien es cierto que el Plan Insular establece que “*los terrenos incluidos en ARH de interés estratégico por el PIOT serán adscritos por el planeamiento a ámbitos de ordenación destinados al desarrollo e implantación de las infraestructuras o equipamientos previstos...*”, el propio Plan Insular matiza que esto se hará “*...con las correcciones de límites propias de la adecuación de su escala...*”.

El Plan Insular diseña un régimen básico de usos, que se concreta en lo siguiente:

En las “*áreas de protección ambiental 1*” serán usos incompatibles “*el tránsito con vehículos de motor fuera de los viarios de circulación rodada, los industriales, los*



Monumento Natural de Montaña Pelada

NORMAS DE CONSERVACIÓN

terciarios, los turísticos (salvo los establecimientos de turismo rural en laderas) y los residenciales”.

“Con carácter general, el planeamiento prohibirá toda intervención que pudiera suponer alteraciones del relieve original del terreno, de los ecosistemas asociados al mismo o degradación de sus valores naturales. (...) En todo caso se prohibirán específicamente las siguientes intervenciones:

- *Entre las intervenciones sobre la estructura catastral las de segregación y las de parcelación urbanística.*
- *Entre las intervenciones sobre la flora y la fauna, las de tala de especies arbóreas o no arbóreas, salvo por motivos de conservación o restauración, y siempre que están contenidas en un proyecto formulado a tal efecto.*
- *Todas las de movimiento de tierra, salvo las de rehabilitación orográfica y las de aporte de tierra vegetal que sean estrictamente necesarias por motivo de conservación o para la continuidad de actividades agrícolas existentes.*
- *Todas las intervenciones sobre la red viaria y de accesos, salvo las de conservación y mejora de los elementos existentes y, en el caso de los senderos, las de ampliación siempre que estén expresamente previstas en los planes (...).*
- *En general, todas las intervenciones de instalaciones; siendo el planeamiento de desarrollo quién regulará el régimen detallado de excepciones atendiendo a los objetivos de ordenación y a los usos permitidos, siempre que las acciones sean estrictamente necesarias. A tal efecto, podrán admitirse los vallados de fincas agrícolas en producción si se regulan adecuadamente sus condiciones de integración paisajística; (...) los tendidos eléctricos atravesando barrancos (pero no sus soportes) o laderas, siempre que se justifique su necesidad y la solución sea la de menor impacto de acuerdo a la correspondiente evaluación; así como la colocación de antenas y soportes en montañas y laderas, siempre que las ubicaciones se correspondan con las señaladas en el plan de infraestructuras formulado a tal fin (...).*
- *Todas las de edificación, salvo las obras de rehabilitación, (...) y las obras de demolición ejecutadas para eliminar impactos ambientales, ecológicos o paisajísticos.”*

En las “áreas de protección ambiental 3”, “serán usos incompatibles los siguientes:

- *El tránsito con vehículos de motor fuera de los viarios de circulación rodada.*



Monumento Natural de Montaña Pelada

NORMAS DE CONSERVACIÓN

- *- Entre los productivos primarios la ganadería y la caza, así como los minero-extractivos en las áreas costeras y en las marinas (...),*
- *Los industriales (...)*
- *Los terciarios, salvo puestos de venta, kioskos o terrazas y edificaciones aisladas de hostelería y/o reunión de público en general.*
- *Los turísticos, salvo los relacionados como secundarios, y los residenciales”.*

Además, el Plan Insular establece que *“el criterio general en la elaboración del régimen normativo sobre las intervenciones será restrictivo, permitiendo y regulando sólo las estrictamente necesarias en cada caso”.*

El Monumento Natural de Montaña Pelada se ha incluido también en el ámbito territorial de la *“Operación Singular Estructurante”* denominada *“Plataforma Logística del Sur de Tenerife”* como *“espacio libre”*. La única determinación específica que afecta al Monumento Natural reza que *“el instrumento de ordenación del espacio natural protegido del Monumento Natural de Montaña Pelada, incluido en la delimitación de la Operación Singular estructurante de la Plataforma Logística del Sur, serán sus propias Normas de Conservación. La coordinación con la ordenación del resto del ámbito se concretará a través de la figura de un Plan Territorial Parcial...”*

Por otra parte, el propio artículo 2.3.1.4 del Plan Insular de Ordenación de Tenerife establece que estas disposiciones tienen carácter de directrices que han de ser desarrolladas por el planeamiento, de manera que los planes de espacios naturales definirán un modelo de distribución de usos de mayor complejidad y detalle que debe enriquecer al propio Plan Insular.

Según este artículo, cada uno de los ámbitos resultantes de la zonificación deberá ser adscrito explícitamente a una categoría de ARH.

En función de esto se readscribe la Zona de Uso Restringido, a excepción de la franja cartografiada como Suelo Rústico de Protección Costera, a la categoría de ARH *“área de protección ambiental 1”*, dentro de la subcategoría de *“montañas”*. La franja en que se superpone la Zona de Uso Restringido y el Suelo Rústico de Protección Costera se readscribe a la categoría de *“área de protección ambiental 3”*. La Zona de Uso Moderado tendrá la consideración de *“área de protección ambiental 1”*, dentro de la subcategoría de *“laderas”*.

El municipio de Granadilla de Abona, se rige por unas Normas Subsidiarias de Planeamiento aprobadas definitivamente por la CUMAC con fecha 7 de abril de 1994,



Monumento Natural de Montaña Pelada

NORMAS DE CONSERVACIÓN

ya que si bien un nuevo Plan General de Ordenación Urbana ha sido aprobado definitivamente de forma parcial en sesión de la COTMAC celebrada el 25 de junio de 2003, este Plan General aún no ha entrado en vigor al no haberse publicado ni el Acuerdo de aprobación ni la normativa.

En cumplimiento con lo dispuesto en el acuerdo de la COTMAC, y a fin de subsanar las deficiencias en él contenidas, es por lo que se ha presentado un Texto Refundido del Plan General, aprobado por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona en sesión extraordinaria del Pleno, celebrada el día 12 de enero de 2004, que está aún pendiente de toma de conocimiento por parte de la COTMAC.

En el nuevo Plan General se clasifica y califica transitoriamente el suelo de los diferentes Espacios Naturales Protegidos existentes en el municipio como Suelo Rústico de protección natural, hasta la aprobación definitiva de sus instrumentos de planeamiento correspondientes, que en el caso del Monumento Natural de Montaña pelada, serán estas Normas de Conservación.

El Plan General de Ordenación Urbana establece, también con carácter transitorio, *“...un régimen de usos muy restrictivo cuya finalidad es garantizar la conservación de sus valores durante este período”*.

Este régimen transitorio establece que *“en los Espacios Naturales Protegidos declarados legalmente, sólo se permitirán los usos, actividades, edificaciones e instalaciones que se determinen en el instrumento que desarrolle la ordenación y regulación de los mismos, quedando prohibidos los usos y actividades señalados expresamente en la legislación urbanística y ambiental y los que señale el instrumento de ordenación correspondiente”*.

“En tanto no se redacten los instrumentos aludidos (...) los ámbitos incluidos en los Espacios Naturales (...) son considerados por estas Normas como espacios de protección integral de sus características naturales, geomorfológicas, ecológicas y paisajísticas”. *“En los Espacios Naturales Protegidos no se admitirá ninguna actividad que pueda poner en peligro dichas características o no esté entre las siguientes que se señalan, consideradas como las únicas permitidas hasta que se apruebe el correspondiente instrumento de ordenación o regulación:*

- *Las obras de conservación y adecuación paisajística de los caminos existentes, que deberán atender a la restitución de las condiciones originales del área ocupada. Si dichas obras supusieran movimientos de tierras, deberá asegurarse la restitución de las condiciones previas, incluyendo en su caso la replantación de especies características.*
- *Las obras de restitución paisajística, en lugares de extracciones y movimientos de tierras, debiendo devolver el paisaje a su forma original, incluyendo la repoblación según se indica en el apartado siguiente.*
- *Las medidas de conservación ecológica y repoblación. La repoblación se efectuará sólo con especies autóctonas y deberá estar promovida por entidades públicas.*



Monumento Natural de Montaña Pelada

NORMAS DE CONSERVACIÓN

- *La conservación de las actuales áreas agrícolas, siempre que dicha actividad no suponga ningún tipo de incompatibilidad con los fines de protección, ni incurra en acciones expresamente prohibidas en estas Normas y en la legislación aplicable.*

Salvo que los instrumentos de ordenación o regulación de los Espacios Naturales Protegidos dispongan otras determinaciones, en los mismos queda expresamente prohibido:

- *La apertura de nuevas vías, caminos o canales.*
- *Extracciones de cualquier tipo.*
- *Movimientos de tierra que no respondan a medidas de conservación o adecuación paisajística.*
- *Cualquier otra actividad que pudiera significar peligro de erosión del suelo o poner en peligro la flora, fauna y equilibrio ecológico del lugar. Se incluyen aquí las repoblaciones desmedidas o con especies, vegetales o animales, ajenas a las del lugar, la liberación de gases y productos contaminantes o el empleo de productos químicos que puedan tener incidencia en el suelo o en el aire.*
- *El vertido o acumulación de cualquier tipo de material sólido o líquido.*
- *El pastoreo libre de animales.*
- *La roturación de nuevos suelos para uso agrícola.*
- *Cualquier tipo de edificación que no esté relacionada con las señaladas en el número 3 anterior” (o sea, con las actividades permitidas).*
- *“Los tendidos eléctricos, cables telefónicos, o instalaciones de telecomunicación, salvo los que se permitan por el Plan Territorial Especial o Proyecto de Actuación Territorial. Respecto a los ya existentes, se deberá valorar su eliminación en el instrumento de ordenación o regulación correspondiente.*
- *Los recreativos de esparcimiento con vehículos de motor”.*

6. UNIDADES HOMOGÉNEAS Y DE PAISAJE

Atendiendo a la particular interrelación de los diferentes aspectos del medio físico, del biótico y del antrópico, se han podido delimitar las siguientes unidades homogéneas de paisaje. Para su clasificación se ha seguido la metodología de dominancia de elementos, según la cual cualquier paisaje responderá a una combinación determinada de elementos abióticos (representados por la letra F), bióticos (representados por la letra B) y antrópicos (simbolizados por la letra A), en una proporción simbolizada por una combinación de una, dos o tres letras según dominen o estén presentes, al menos, uno, dos o tres de estos elementos.



Monumento Natural de Montaña Pelada

NORMAS DE CONSERVACIÓN

Depósitos pumíticos del Llano del Guirre (Fab) Unidad periférica dentro del Espacio Natural Protegido, conformada por un sector de llanos tapizados por tobas pumíticas sálicas, colonizadas por un tabaibal de recubrimiento laxo. Ocupado en parte por antiguas huertas de tomates, hoy abandonadas, y por los escombros procedentes de la demolición de unas cuarterías. Contrasta por su color y características geomorfológicas con el resto del área protegida. Su calidad es media, y su fragilidad alta.

Malpaíses del Llano del Guirre (Fba). Unidad conformada por un conjunto de coladas basálticas que flanquean Montaña Pelada por el oeste. Está ocupada por un cardonal-tabaibal bien conservado, aunque engloba algunas zonas antiguamente roturadas. Aprovechamiento ganadero. Su calidad es alta, y su fragilidad media.

Laderas de Montaña Pelada (Fba). Incluye las laderas del cono de Montaña Pelada, a excepción de los depósitos sedimentarios del fondo de la caldera y del frente marítimo de la misma. Conjunto de depósitos de hialoclastitas muy compactados, que dificultan la colonización vegetal. Estas ocupados por un tabaibal con un bajo grado de cobertura. Aprovechamiento ganadero. Su calidad es alta, y su fragilidad también alta.

Fondo de la caldera de Montaña Pelada (Fba). Unidad que engloba el fondo de la caldera de Pelada, así como algunas barranqueras que vierten aguas hacia el interior de la montaña, y algunos sectores tapizados por materiales sedimentarios al sur del cono. Son terrenos arenoso-arcillosos, en posición topográficamente baja, donde se acumulan los materiales lavados de las laderas superiores de la montaña por la arroyada difusa. Presentan un recubrimiento vegetal peculiar, con baleras y abundantes gramíneas. Aprovechando la existencia de algunos suelos precarios, parte de estos enclaves fueron roturados en épocas de penuria, pero su carácter marginal provocó el rápido abandono de tales huertas, que hoy son apenas reconocibles. Su calidad es media, y su fragilidad alta

Frente litoral y depósitos arenosos (Fb). Unidad básicamente geológica, en la que se suceden una serie de unidades de relieve, en gran parte heredadas. Así, y si avanzamos desde el mar, encontramos: en primer lugar, una estrecha plataforma de abrasión de apenas una decena de metros de anchura, y varias playas actuales en las caletas y lugares más resguardados, con arenas de origen mineral. En segundo lugar un acantilado marino que en algunos lugares llega a alcanzar varias decenas de metros de altura, roto por varias incisiones cuya desembocadura coincide con las playas existentes. Estas incisiones se hallan tapizadas por las arenas que el viento empuja tierra adentro, en un proceso que en el pasado dio lugar a la aparición, en un punto concreto del acantilado, de una duna fósil, muy afectada en la actualidad por los *graffitis* de los visitantes. Su calidad es alta, y su fragilidad media.



Monumento Natural de Montaña Pelada

NORMAS DE CONSERVACIÓN

7. DIAGNÓSTICO

El cono volcánico de Montaña Pelada se encuentra en conjunto muy bien conservado. Si a esto añadimos sus peculiares características vulcanológicas y geomorfológicas, y la singularidad de un recubrimiento vegetal perfectamente adaptado a las condiciones imperantes, es fácil entender el gran valor de lo que es la estructura de la caldera en sí. A pesar de que la actividad del hombre ha dejado ciertas huellas en el paisaje, éstas no son evidentes, salvo en las roturaciones del Llano del Guirre.

En consecuencia, pueden distinguirse dos grandes unidades de diagnóstico delimitadas como resultado de valorar las diferentes unidades homogéneas y su respuesta ante los diferentes actividades y usos que potencialmente puedan desarrollarse en ellas: el Llano del Guirre, y Montaña Pelada en sentido estricto.

Llano del Guirre es una unidad periférica, en la que no están presentes los fundamentos que justificaron la declaración de Montaña Pelada como Monumento Natural. Aquí se encuentran además, las principales roturaciones que afectan al área protegida. La unidad de **Montaña Pelada** abarca lo que es el cono en sí, aunque a esta unidad se le han añadido las coladas basálticas que flanquean el cono por el nordeste, al constituir éstas un marco escénico de vital importancia para el mantenimiento del paisaje de la caldera de Pelada.

En su situación actual, la tendencia previsible del Monumento Natural de Montaña Pelada es la de sufrir presiones cada vez más fuertes desde el exterior. Si bien las condiciones de la caldera de Pelada van a permanecer estables, existen unas enormes expectativas de crecimiento urbano e industrial en todo el entorno de Pelada. Por el oeste de la montaña existe un Plan Parcial para su urbanización, que está en plazo de ejecución, mientras que por el norte y este se asienta un polígono industrial en expansión, que incluye un puerto industrial adyacente a la montaña.

En consecuencia, el Monumento Natural se va a erigir en un auténtico oasis natural en un entorno absolutamente humanizado, por lo que es previsible una presión en aumento sobre el mismo, tanto para la ubicación de instalaciones indeseables como por un uso recreativo cada vez más intenso. De hecho, uno de los posibles futuros para el Monumento Natural podría llegar a ser el de convertirse en un parque periurbano, dentro de la estricta y necesaria conservación de sus características físico-biológicas, y mediante la oportuna adecuación del mismo (senderos de uso obligatorio, limitación de actividades, etc.).

Ante este panorama, la mayor potencialidad de Montaña Pelada parece ser la de su protección estricta, para garantizar su papel como Espacio Natural en un entorno cada vez más antropizado.